

Arabes en lo que se refiere a las disposiciones para la organización de la reunión mencionada y que proporcione toda la asistencia y facilidades necesarias para garantizar su éxito;

11. *Pide también* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, convoque reuniones especiales entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios;

12. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

54a. sesión plenaria  
8 de noviembre de 1984

### 39/10. Año Internacional de la Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/16 de 16 de noviembre de 1982, en la que declaró el año de 1986 como Año Internacional de la Paz,

*Recordando también* su resolución 38/56 de 7 de diciembre de 1983 sobre los preparativos y el proyecto de programa para el Año Internacional de la Paz,

*Consciente* de que la paz constituye una de las grandes aspiraciones de la humanidad y de que la responsabilidad de lograrla y mantenerla es universal,

*Consciente asimismo* del objetivo primordial de las Naciones Unidas definido en la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles,

*Reconociendo* que los cimientos de la paz y seguridad internacionales pueden y deben fortalecerse dentro del marco de las Naciones Unidas y que, para ello, se requiere el firme compromiso de los Estados Miembros,

*Reconociendo además* que el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, durante el cual se proclamará el Año Internacional de la Paz, constituye una oportunidad única para que los Estados Miembros reafirmen su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* de la aplicación de la resolución 38/56 según lo define el informe del Secretario General<sup>32</sup>, así como de la versión actualizada del proyecto de programa para el Año Internacional de la Paz allí contenida<sup>33</sup>;

2. *Invita* a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones educacionales, científicas, culturales y de investigación y los medios de comunicación a hacer una contribución aún mayor para promover la paz y seguridad internacionales sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sometan propuestas sobre actividades específicas que puedan emprender las Naciones Unidas, así como las que ellos decidan ejecutar a nivel nacional, incluyendo el establecimiento de comités nacionales de coordinación u otros

<sup>32</sup> A/39/500 y Add.1.

mecanismos para la observancia del Año Internacional de la Paz;

4. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el programa del Año Internacional de la Paz e invita a todos los Estados y a las organizaciones interesadas a que contribuyan a éste;

5. *Decide* que en el primer trimestre de 1985 se celebre una conferencia de promesas de contribuciones a fin de que todos los Estados Miembros que no han anunciado ya su contribución voluntaria puedan tener la oportunidad de hacerlo;

6. *Destaca* la importancia de la coordinación y cooperación establecida entre los preparativos para el Año Internacional de la Paz y la Campaña Mundial de Desarme, el Año Internacional de la Juventud, el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la contribución de los seminarios regionales dedicados a promover los objetivos del Año Internacional de la Paz, que se han de efectuar durante el año de 1985;

8. *Pide además* al Secretario General que someta a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la versión final del proyecto de programa para el Año Internacional de la Paz, las nuevas observaciones que se le hagan, así como los arreglos para su financiación;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Paz".

54a. sesión plenaria  
8 de noviembre de 1984

### 39/11. Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Derecho de los pueblos a la paz",

*Convencida* de que la proclamación del derecho de los pueblos a la paz contribuiría a los esfuerzos encaminados a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

1. *Aprueba* la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que vele por la más amplia difusión de la Declaración a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a otras organizaciones pertinentes.

57a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1984

#### ANEXO

##### Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que el propósito principal de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales,

*Teniendo presentes* los principios fundamentales del derecho internacional establecido en la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando* la voluntad y las aspiraciones de todos los pueblos de eliminar la guerra de la vida de la humanidad y, especialmente, de prevenir una catástrofe nuclear mundial,

<sup>33</sup> A/39/500, anexo I, y A/39/500/Add.1, anexo.

*Convencida* de que una vida sin guerras constituye en el plano internacional el requisito previo primordial para el bienestar material, el florecimiento y el progreso de los países y la realización total de los derechos y las libertades fundamentales del hombre proclamados por las Naciones Unidas,

*Consciente* de que en la era nuclear el establecimiento de una paz duradera en la Tierra constituye la condición primordial para preservar la civilización humana y su existencia,

*Reconociendo* que garantizar que los pueblos vivan en paz es el deber sagrado de todos los Estados,

1. *Proclama solemnemente* que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;

2. *Declara solemnemente* que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;

3. *Subraya* que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional.

### 39/12. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1983<sup>34</sup>,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 12 de noviembre de 1984 por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>35</sup>, que proporciona información adicional sobre los progresos más importantes en las actividades del Organismo durante 1984,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica y su pertinencia para seguir fomentando la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con su estatuto, y para seguir mejorando sus programas de asistencia técnica y de promoción en beneficio de los países en desarrollo,

*Consciente* de la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica en el cumplimiento de las disposiciones de salvaguardia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>36</sup> y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales encaminados al logro de objetivos similares, así como para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, o a petición de éste o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, de conformidad con lo estipulado en el artículo II de su estatuto,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia de seguridad nuclear, que aumenta la confianza del público en la energía nuclear,

*Recordando* que en 1984 se conmemoró el vigésimo aniversario de la creación por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Organismo Internacional de Energía Atómica de la División Mixta para el Empleo de Isótopos y Radiaciones Nucleares en el Desarrollo de la Agricultura y la Alimentación, así como de la creación del Centro Internacional de

Física Teórica de Trieste, y expresando su satisfacción por la valiosa labor realizada mediante la utilización de técnicas nucleares para aumentar la producción alimentaria y por el desarrollo de las ciencias físicas y matemáticas en los países en desarrollo,

*Teniendo presentes* las resoluciones GC(XXVIII)/RES/423, GC(XXVIII)/RES/424, GC(XXVIII)/RES/425 y GC(XXVIII)/RES/439, tal como fueron aprobadas el 28 de septiembre de 1984 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 28a. sesión ordinaria,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Afirma* su confianza en el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con su Estatuto, en cuanto a fomentar la utilización de la energía nuclear y la aplicación de la ciencia y la tecnología nucleares con fines pacíficos; fortalecer las actividades de asistencia y cooperación técnicas en favor de los países en desarrollo; garantizar la eficacia y la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo, y fomentar la seguridad nuclear;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General referentes a las actividades del Organismo.

59a. sesión plenaria  
13 de noviembre de 1984

### 39/13. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando* sus resoluciones ES-6/2 de 14 de enero de 1980, 35/37 de 20 de noviembre de 1980, 36/34 de 18 de noviembre de 1981, 37/37 de 29 de noviembre de 1982 y 38/29 de 23 de noviembre de 1983,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

*Reafirmando además* el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coacción ni limitación de ninguna clase,

*Gravemente preocupada* por la continuación de la intervención armada extranjera en el Afganistán, en contravención de los principios citados, y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

*Observando* la preocupación cada vez mayor de la comunidad internacional por la prolongación y la gravedad de los sufrimientos del pueblo afgano y por la

<sup>34</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica. *Informe anual para 1983* (Austria, julio de 1984) (GC(XXVIII)/713 y Add.1 y 2); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/39/458 y Add.1).

<sup>35</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 58a. sesión, párrs. 2 a 34.

<sup>36</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.